

ORD. N°:

1839 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas para la Licitación Pública del "Servicio para el Retiro de Basuras Orgánicas, destinadas a Compostaje u otro Tratamiento Ambiental y Retiro de Material Reciclable desde diferentes puntos limpios", Rol N° 1764-10 FNE.

Su Ord N° 2703 del 16 diciembre de 2010, recibido el día 17 de diciembre de 2010.

Ord. FNE N° 1728, de 29 de noviembre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 29 DIC. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SR. PABLO ZALAUETT SAID
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PLAZA DE ARMAS S/N
SANTIAGO

Con fecha 17 de diciembre de 2010, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas I y II para la Concesión del "Servicio para el Retiro de Basuras Orgánicas, destinadas a Compostaje u otro Tratamiento Ambiental y Retiro de Material Reciclable desde diferentes puntos limpios" para la Comuna de Santiago, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las Instrucciones), dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, aun persiste en la referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Las Bases incorporan un cronograma que contempla los hitos relevantes del proceso. Las mismas, establecen un lapso de 16 días corridos entre la adjudicación y la fecha de inicio de los servicios.
2. A este respecto, se reitera a ese Municipio que se deben establecer en las Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato e inicio de las operaciones, cautelando que estos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*.¹

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el*

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.” Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogada FNE
Ximena Castillo.
Fono: 7535604